

DECRETO N° 802

TEMUCO, 1 6 FEB. 2024

## VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N°3.483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto Municipal para el año 2022.
- 2.- La Resolución de fecha 11 de marzo de 2022 emitida por el Portal Mercado Público, que aprueba las Bases de Licitación y sus anexos correspondientes a la Propuesta Pública ID: 1658-169-L122 para la adquisición de: "S1-22/PLANIFICACIÓN/DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES"
- 3.- El Decreto de Adjudicación N° 196 de fecha 08 de abril de 2022 que adjudica la Propuesta Pública ID: 1658-169-L122 para la contratación de "S1-22/PLANIFICACIÓN/DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES" al oferente PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPEX LIMITADA, Rut: 77.543.570-4, por un monto total de \$4.500.000.- exento de IVA, con un plazo de entrega en oferta de 35 días.
  - 4.- La Orden de Compra 1658-826-SE22 enviada al proveedor con fecha 11 de abril de 2022.
- 5.- El Inicio del Plazo Oficial, dado a partir de la fecha de Aceptación de la Orden de Compra, la cual se realizó el día 14 de abril de 2022.
- 6.- La solicitud de aumento de plazo por 45 días corridos, comunicada por el Consultor al ITC mediante correo de fecha 05 de mayo de 2022, para que la compañía CGE pueda realizar su diseño del proyecto.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1.592 de fecha 12 de mayo de 2022, que aprueba el Contrato denominado: "DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES", derivado de la Propuesta Pública ID: 1658-169-L122, celebrado mediante escritura privada de fecha 05 de mayo de 2022 entre la Municipalidad de Temuco y PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPEX LIMITADA, Rut: 77.543.570-4.
- 8.- El Acta de Aprobación de fecha 18 de mayo de 2022 del Comité de Propuestas Públicas de la modificación de plazo, aumentándolo en 45 días corridos (1° Aumento de Plazo).
- 9.- El Contrato denominado: "DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES", derivado de la Propuesta Pública ID: 1658-169-L122, celebrado mediante escritura privada de fecha 23 de mayo del año 2022 entre la Municipalidad de Temuco y PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPEX LIMITADA, Rut: 77.543.570-4, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.592, de fecha 12 de mayo de 2022, y en el que se establece un plazo de 35 días hábiles, contados desde el envío de la Orden de Compra electrónica a través del Portal Mercado Público.
- 10.- El Decreto N°1.835 de fecha 01 de junio de 2022, que aprueba la modificación del Contrato: "DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES", aumentando el plazo de ejecución del Contrato en 45 días corridos (1° Aumento de Plazo).
- 11.- El Acta de Aprobación de fecha 22 de junio de 2022 del Comité de Propuestas Públicas de la modificación de plazo, aumentándolo en 45 días corridos (2° Aumento de Plazo).
- 12.- La solicitud de aumento de plazo por tercera vez, por 30 días, comunicada por el Consultor al ITC mediante correo de fecha 22 de julio de 2022 debido a que la empresa de electricidad CGE aún no ha entregado la propuesta y tampoco ha dado respuestas.





- 13.- El Acta de Aprobación de fecha 27 de julio de 2022 del Comité de Propuestas Públicas de la modificación de plazo, aumentándolo en 30 días corridos (3° Aumento de Plazo).
- 14.- El correo del Consultor de fecha 01 de agosto de 2022, en que remite al ITC link de descarga con entrega para revisión.
- 15.- El Decreto N°2.574 de fecha 03 de agosto de 2022, que aprueba la modificación del Contrato: "DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES", aumentando el plazo de ejecución del Contrato en 45 días corridos (2° Aumento de Plazo).
- 16.- El correo del ITC de fecha 19 de agosto de 2022, en que se remite al Consultor listado de observaciones efectuadas a la entrega digital del 01 de agosto, para que las analice y subsane.
- 17.- El ingreso por Oficina de Partes con fecha 02 de septiembre de 2022 de los antecedentes correspondientes a la entrega final.
- 18.- El Decreto N°3.200 de fecha 12 de septiembre de 2022, que aprueba la modificación del Contrato: "DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES", aumentando el plazo de ejecución del Contrato en 30 días corridos (3° Aumento de Plazo).
- 19.- El correo del Consultor de fecha 22 de septiembre de 2022 solicitando información al ITC respecto de si se encuentran visados y aprobados por la Inspección Técnica los Productos Entregables del Diseño ingresados por Oficina de Partes.
- 20.- El correo del ITC de fecha 29 de septiembre de 2022 en el cual da respuesta al Consultor a sus preguntas de fecha 22 de septiembre, indicándole que actualmente se está en proceso de revisión y se han encontrado varias observaciones, las cuales se complementarán con las que pudieran emanar de la revisión de parte de la Unidad de Alumbrado Público y que teniendo el total de las observaciones se remitirán al Consultor para su Resolución.
- 21.- El Término del Plazo Oficial con fecha 30 de septiembre de 2022, entendiendo como plazo oficial del contrato los 155 días totales, es decir, los 35 días originales, más 45 días del primer aumento de plazo, más 45 días del segundo aumento de plazo y más 30 días del tercer aumento de plazo.
- 22.- El Decreto N°3.430 de fecha 30 de septiembre de 2022, que designa como Inspector Técnico del Contrato a Jorge Jofré Rioseco, profesional arquitecto de la Dirección de Planificación, para el control y la correcta ejecución del Contrato, y como Inspectora Técnica del Contrato subrogante a Yesenia Duran Castro, profesional ingeniero constructor de la Dirección de Planificación, para asumir sus funciones en ausencia del titular.
- 23.- El correo del ITC de fecha 11 de octubre de 2022 que remite al Consultor Informe de Observaciones efectuadas por el ITC a la entrega del Consultor del día 02 de septiembre, indicando que, una vez subsanadas las observaciones emitidas y previo a la entrega final, se deberá revisar su subsanación con el equipo técnico municipal, de modo de obtener el V°B° para su ingreso por Oficina de Partes.
- 24.- El correo del ITC de fecha 08 de noviembre de 2022 dirigido al Consultor, en el cual le indica que, a la fecha, el Consultor aún no ha comunicado al ITC una fecha de revisión de las observaciones subsanadas que respondan al Informe de observaciones de fecha 11 de octubre de 2022. Se reitera que una vez que subsanadas y revisadas las observaciones en conjunto con el equipo técnico municipal, recién podrá obtener el V°B° para el ingreso de la Entrega Final por Oficina de Partes.
- 25.- El correo del ITC de fecha 30 de diciembre de 2022 dirigido al Consultor, en el cual se reitera que, a la fecha, el Consultor aún no ha comunicado al ITC una fecha de revisión de las observaciones subsanadas que respondan al Informe de observaciones, encontrándose la Consultoría en multa por atraso en la entrega total y satisfactoria del proyecto.



- 26.- El correo del Consultor de fecha 15 de febrero de 2023 dirigido al ITC, en el cual remite link con archivos digitales y comenta su disponibilidad para revisar las observaciones en conjunto y corregirlas de haber alguna pendiente.
- 27.- El correo del ITC de fecha 17 de marzo de 2023 dirigido al Consultor, en el cual se indica que se debe agendar una reunión en la que el Consultor pueda exponer la solución de cada una de las observaciones emitidas por el ITC, en principio a realizar el 21 de marzo de 2023.
- 28.- El correo del ITC de fecha 20 de marzo de 2023 dirigido al Consultor, en el cual se indica que se suspende la reunión de revisión del 21 de marzo debido a que, realizada una revisión previa por parte del ITC, muchas de las observaciones aún persisten. Se indica que una vez subsanadas todas por el Consultor, se fijará una nueva fecha para la reunión de revisión.
- 29.- El correo del ITC de fecha 21 de marzo de 2023 dirigido al Consultor, en el cual remite documento informativo con chequeo de los antecedentes que remitió el Consultor, indicando observaciones que aún están pendientes y que queda a la espera, en el más breve plazo, del correo que indique la solución de las observaciones, de modo de dar el cierre necesario a esta Consultoría la cual se ha extendido demasiados meses y con las respectivas multas por atraso indicado en las Bases.
- 30.- El correo del Consultor de fecha 03 de julio de 2023 dirigido al ITC, en el cual remite link con antecedentes digitales que, según él, dan respuestas a las observaciones y las modificaciones solicitadas.
- 31.- El correo del ITC de fecha 24 de julio de 2023 dirigido al Consultor en el que indica: "Respecto a la Consultoría del Poliducto de calle Bulnes, se informa que a la fecha del envío de los últimos antecedentes por parte del Consultor (lunes 03 de julio 2023) ya habían pasado 278 días del término del Plazo del Contrato (incluyendo sus 3 Aumentos de Plazo) y 104 días desde el último correo del ITC que indicaba que persistían observaciones sin subsanar (martes 21 de marzo 2023) por lo que el plazo del Contrato estaba terminado.
- 32.- El Informe del ITC de fecha 04 de agosto de 2023, que califica el atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, específicamente en el punto 40.9. "Por atraso notorio en la ejecución de la consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, situación debidamente calificada por la inspección de ella"
- 33.- El Informe del ITC, que complementa el Informe de fecha 04 de agosto de 2023, haciendo mención a los antecedentes relativos a las tres modificaciones de contrato por aumentos de plazo (indicando fechas de actas de aprobación del comité de propuestas públicas, modificaciones de contrato y decretos que aprueban las modificaciones de contrato); como también al envío de antecedentes digitales por el Consultor el 1° de agosto de 2022 y las observaciones del ITC de fecha 19 de agosto de 2022. El nuevo Informe vuelve a calificar el atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, específicamente en el punto 40.9.
- 34.- Lo establecido en el Artículo 40.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, de las Bases Administrativas, específicamente lo indicado en el ítem 40.9: "Por atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, situación debidamente calificada por la inspección de ella."
- 35.- El oficio N°255 de fecha 16 de noviembre de 2023 del Director de Planificación, dirigido al Consultor Sr. Claudio Canales Verdejo, en el cual se le informa al Consultor que, de acuerdo al Informe de la Inspección Técnica del Contrato de fecha 07 de agosto de 2023, el Diseño presentaba un atraso al 04 de agosto de 2023 de 310 días corridos, iniciándose el proceso de Término Anticipado de Contrato (según artículo 40.9 de las Bases Administrativas) y otorgando un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación del documento, para realizar los descargos pertinentes mediante correo electrónico dirigido al correo del ITC.



- 36.- La notificación efectuada al Consultor con fecha 21 de noviembre de 2023 del oficio N°255 del Director de Planificación, día en que el Sr. Claudio Canales concurre personalmente al Municipio y deja constancia de haber recibido el documento.
- 37.- La carta PROV N°8483 ingresada a la Oficina de Partes del Municipio por el Consultor con fecha 24 de noviembre de 2023 y remitida también al correo electrónico del ITC el mismo día, en la cual expone sus descargos a la decisión del Municipio de poner Término Anticipado al Contrato.
- 38.- El Informe del ITC de fecha 10 de enero de 2024, que complementa al informe del ITC de fecha 07 de agosto de 2023, según el siguiente detalle: Indica la fecha de inicio del plazo oficial de la Consultoría e informa fecha de término de plazo oficial ampliado (155 días); Indica fechas de inicio y termino de cada uno de los 3 aumentos de plazo, mencionando las solicitudes del Consultor y los informes del ITC respectivos; Agrega hitos adicionales de la Consultoría, posteriores al Informe del ITC del 07 de agosto de 2023; Complementa Resumen de Actividades de la Consultoría, detallando si se realizaron dentro o fuera del plazo oficial ampliado (155 días); Recalcula los días de atraso atribuibles al Consultor al 03 de julio de 2023 (231 días), fecha del último link enviado por el Consultor, como también, el porcentaje de atraso respecto del plazo oficial (149%). El nuevo Informe vuelve a calificar el atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, específicamente en el punto 40.9. "Por atraso notorio en la ejecución de la consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, situación debidamente calificada por la inspección de ella"
  - 39.- Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## CONSIDERANDO:

- 1.- Que, las Bases Administrativas de la Propuesta Publica ID: 1658-169-L122, establecen en su artículo 40.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, las causales por las que el Mandante podrá poner Término Anticipado al Contrato administrativamente, sin forma de juicio y hacer efectivas de inmediato las garantías que obren en su poder.
- 2.- Que luego del ingreso del Consultor de los antecedentes por Oficina de Partes "en forma" el 02 de septiembre de 2022, el ITC hizo una revisión detallada y remitió informe de observaciones al Consultor el 11 de octubre de 2022, respecto de las cuales el Consultor remitió al ITC link para revisión de subsanación de observaciones el 15 de febrero de 2023, 127 días después de emitidas las observaciones (fuera del plazo oficial) no estando subsanadas en su totalidad, lo cual se comunicó al Consultor por el ITC el día 21 de marzo de 2023 adjuntando el informe en que se identificaban las observaciones no subsanadas. Posteriormente, el Consultor remitió al ITC link para revisión de subsanación de observaciones el 03 de julio de 2023, 104 días después de emitidas las observaciones (fuera del plazo oficial). Este plazo de 104 días sumado al plazo anterior de 127 días, da un plazo total de atrasos del Consultor de 231 días corridos, los cuales superan el 30% del plazo del contrato indicado en el artículo 40.9 de las Bases Administrativas; entendiendo como plazo total del contrato los 155 días totales, es decir, los 35 días originales, más 45 días del primer aumento de plazo, más 45 días del segundo aumento de plazo y más 30 días del tercer aumento de plazo.
- 3.- El Informe del ITC de fecha 04 de agosto de 2023, que califica el atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, específicamente en el punto 40.9. "Por atraso notorio en la ejecución de la consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, situación debidamente calificada por la inspección de ella".
- 4.- El Informe del ITC de fecha 07 de agosto de 2023 que vuelve a calificar el atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, específicamente en el punto 40.9., y que complementa el Informe del ITC de fecha 04 de agosto de 202



- 5.- El Informe del ITC de fecha 10 de enero de 2024, que vuelve a calificar el atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, de acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, específicamente en el punto 40.9., y que complementa el Informe del ITC de fecha 07 de agosto de 2023.
- 6.- Que los argumentos expuestos por el Consultor en su carta de descargos ingresada con fecha 24 de noviembre a la Oficina de Partes del Municipio, no modifican el hecho de que los antecedentes ingresado por el Consultor el día 02 de septiembre de 2022, no superaron satisfactoriamente la revisión efectuada por el ITC, según lo indicado en las Bases Administrativas en el artículo 48.- RECEPCIÓN FINAL DE LA CONSULTORÍA, en el título "DE LA REVISIÓN DEL EXPEDIENTE" el cual señala: "Una vez ingresado el expediente final el ITC verificará detalladamente, en su fondo, tanto en cantidad como en calidad, cada uno de los proyectos y documentos entregados,...", y que, en reiteradas oportunidades y en plazos prolongados de tiempo, el Consultor no logró demostrar al ITC la subsanación de las observaciones y obtener su V°B° para el ingreso formal de los antecedentes corregidos por Oficina de Partes.

## DECRETO:

-Oficina de Partes

- 1.- Póngase Término Anticipado al Contrato denominado: "DISEÑO POLIDUCTO CALLE BULNES, ENTRE MANUEL RODRÍGUEZ Y DIEGO PORTALES", derivado de la Propuesta Pública ID: 1658-169-L122, celebrado mediante escritura privada de fecha 05 de mayo de 2022 entre la Municipalidad de Temuco y PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPEX LIMITADA, Rut: 77.543.570-4, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 1.592, de fecha 12 de mayo de 2022, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40.- CAUSALES DE TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO, de las Bases Administrativas, específicamente lo indicado en el ítem 40.9: "Por atraso notorio en la ejecución de la Consultoría, igual o superior a un 30% del plazo, situación debidamente calificada por la inspección de ella."
- 2.- Notifíquese por el Secretario Municipal personalmente o por carta certificada en calle 18 de septiembre N° 619, Temuco, haciéndole entrega de copia íntegra de este decreto, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.-

